

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y un logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, Dirección General.***

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), indica que los cambios en el clima influyen en el aumento de la temperatura, cambio en las precipitaciones, elevación del nivel del mar, así como cambio en la composición de la atmósfera. Lo anterior, debido a las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero tales como: Bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y Metano (CH<sub>4</sub>). Cambios que se han sido más evidentes en los ecosistemas terrestres; tal es el caso de la anticipación de la primavera, migración de especies, desplazamiento de la flora y fauna, aumento del nivel del mar, desastres naturales y aumento de la temperatura.

De acuerdo con CONAGUA (2011), las diversas estimaciones coinciden en prever hacia finales del siglo XXI, incrementos de la temperatura a nivel mundial, de dos a cuatro grados centígrados. Por su parte, Sosa (2015), indica que en los años del 2020 al 2100, se prevé que la temperatura media anual, aumente entre 0.5 y 4.8°C, mientras que, en México, la precipitación podría disminuir hasta 15% en el invierno y 5% en el verano. Razón por la cual, se espera un impacto significativo en el ciclo hidrológico, con la afectación en la precipitación, humedad del suelo, escurrimiento, entre otras. Lo anterior, tendría como consecuencia, impactos negativos en el desarrollo de actividades económicas, como la producción alimentaria, generación

de energía, conservación ambiental, suministro de agua potable y saneamiento. Respecto a los ecosistemas, existiría el riesgo de extinción de especies por las variaciones de temperatura y en los bosques se incrementarían los incendios forestales y, por ende, la pérdida de servicios ambientales.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global, por lo que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad y que dicha Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa se encuentra alineado al siguiente ODS 13. Acción por el clima y ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la demanda de agua en el Estado de México, se ha incrementado de manera insostenible, debido a la mala gestión de este recurso para las diversas actividades humanas, crecimiento industrial desordenado, uso agrícola ineficiente, cambio de uso de suelo, aumento del crecimiento poblacional y el cambio en los patrones de recarga de agua subterránea y retención de humedad en la capa forestal. Lo anterior ha comprometido su disponibilidad, tanto en calidad y cantidad, así como la afectación en la calidad de vida de los Mexiquenses por la acumulación de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Que, por lo anterior, en el plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 se establece el eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", teniendo como objetivo 2.2 Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, como una de sus estrategias 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación.

Que la política implementada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México para el cambio que se sustenta en el "Humanismo Mexicano", tiene por objeto combatir la marginación y la injusticia que garantice el disfrute pleno de los derechos, considerando como uno de sus ejes principales **Agua para todos y cuidado de la naturaleza**, en el cual establece la protección del medio ambiente y recursos naturales, mencionando que así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza, siendo el Estado de México poseedor de una alta biodiversidad, pero el abuso y agotamiento de los recursos naturales representa una grave problemática que afecta a todas y todos, por lo que se consideran acciones que garanticen el Desarrollo sostenible del medio ambiente.

Que, en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro, ya que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos.

Que, al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático y que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el Estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación. Esto debido a que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO<sub>2</sub> de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces.

Así mismo de acuerdo al Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 de las formaciones forestales identificadas la de coníferas proporciona mayor cantidad de biomasa aérea, carbono almacenado y carbono equivalente (185 t/ha, 93 t CO<sub>2</sub> /ha y 341 t CO<sub>2</sub> eq/ha, respectivamente). Aunado a esto las diferentes formaciones forestales de la Entidad son importantes reservorios de carbono.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, (PROBOSQUE) da seguimiento al Programa, que tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y el acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

Que mediante acuerdo número CAS-CC/01.EXT/001/2025, de fecha 10 de enero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono, acuerda por mayoría de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Capturando Carbono en su asignación 2025.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 12 de diciembre del 2024, mediante el ACUERDO PBE/03-2024/005SE, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Capturando Carbono, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas.

En razón de lo anterior, expide el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa, tiene como objetivo mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo protección y conservación, que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

**2. Derechos o Dimensiones que atiende**

Medio ambiente sano y la no discriminación

**3. Glosario de términos**

Para la implementación de las presentes Reglas se entiende por:

**Acompañamiento técnico:** Asesoramiento gratuito a las personas beneficiarias, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

**Acta de asamblea:** Documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

**ADDATE:** Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

**ADDATBC:** Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

**Asamblea:** Es el Órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

**Apoyo:** Los recursos económicos y/o acompañamiento técnico forestal gratuito otorgados por conducto de PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**Carpeta Básica:** Conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo

**Captura de carbono:** Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO<sub>2</sub> de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

**Cobertura Arbórea:** Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

**Comité de Admisión y Seguimiento del Programa:** Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y las Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

**Comunidad afromexicana:** Es aquella que descende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

**CONAFOR:** A la Comisión Nacional Forestal.

**Contrato de Adhesión:** Instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, mediante el cual ambas partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas con el objetivo de preservar, mejorar e incrementar los bosques del Estado de México.

**Convocatoria:** Al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

**Densidad arbolada:** Relación existente entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

**Diagnóstico Técnico Forestal:** La verificación por técnicos de la Delegación Regional Forestal, previa al Dictamen Técnico donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

**Dictamen Jurídico:** Al documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

**Dictamen Técnico Forestal:** Opinión emitida por el Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de la Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica.

**Hectárea (ha):** La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

**IGECEM:** Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

**Instancia responsable:** La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

**Inventario de carbono:** Reporte o evaluación de las existencias de carbono en los ecosistemas forestales. Se obtiene mediante variables dasométricas en sitios de muestreo determinados.

**Listado de personas Beneficiarias Incumplidas:** Al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

**Listado de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de las personas beneficiarias del Programa Capturando Carbono.

**Listado de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos:** A la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas del Programa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

**Manejo Forestal Sustentable:** Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

**Núcleo Agrario:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

**Personas Beneficiarias:** A los propietarios y/o poseedores; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el recurso económico.

**Personas jurídicas colectivas:** Son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**Personas propietarias y/o poseedoras:** Los dueños o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

**Personas Solicitantes:** Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, Jurídico Colectivas; propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas.

**PHINA:** Padrón e Historial de Núcleos Agrarios.

**Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales que ya cuenta con el Registro de Plantación Forestal Comercial maderable y navideña ante la autoridad competente, para realizar actividades de cultivo y manejo forestal, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

**Polígono:** Área geométrica cerrada de forma regular o irregular compuesto por múltiples lados en donde se hace la revisión y validación del área propuesta para definir el área factible del programa.

**PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.

**PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

**Programa:** Al Programa Capturando Carbono.

**Pueblos Indígenas:** Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

**RAN:** Registro Agrario Nacional.

**Recurso económico:** Al apoyo económico otorgado por PROBOSQUE para retribuir los esfuerzos realizados por las personas beneficiarias que buscan incrementar el almacenamiento de carbono en plantaciones forestales maderables, árboles navideños y reforestaciones en bosques templados, selvas y zonas semiáridas, del Estado de México.

**Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa.

**Refrendo:** Persona solicitante que ha sido beneficiario en el ejercicio inmediato anterior y cuyo polígono puede variar de un año al siguiente.

**Reforestación:** Establecimiento inducido de vegetación forestal.

**Restauración Forestal:** Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

**Sanidad Forestal:** Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

**Segunda persona beneficiaria:** A la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de Adhesión.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Servicios Ambientales:** Beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

**Sistema de Información Geográfica:** Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC), y cuya principal función es gestionar, analizar y visualizar las áreas potenciales para incorporar a los Programas de PROBOSQUE.

**Solicitud Única:** Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

**Sumidero de carbono:** Depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

**Usufructuario:** Persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) hectárea y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexiquense, mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico forestal, para que las personas propietarias y/o poseedoras lleven a cabo acciones de manejo protección y conservación, que propicien el cuidado del bosque, contribuyendo a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

#### 4.2. Objetivos Específicos

- c) Impulsar el cuidado de las plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones a través de acciones de conservación y protección que propicien a la captación y almacenamiento de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) mediante la entrega de recurso económico y acompañamiento técnico gratuito.
- d) Fomentar el cuidado de los bosques para propiciar el beneficio de servicios ecosistémicos.
- e) Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono; y
- f) Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y/o preferentemente forestales.

#### 5. Universo de atención

##### a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México y de nacionalidad mexicana.

##### b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México cubiertos de plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

##### c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de plantaciones forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una (1) y hasta doscientas 200 hectáreas en la entidad mexicana.

#### 6. Cobertura

El Programa operará en los municipios del Estado de México, siempre y cuando cuenten con predios que tengan plantaciones forestales comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones con al menos cuatro años de establecidas dentro del territorio mexicano de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECM vigente.

#### 7. Apoyo

##### 7.1. Tipo de apoyo

Se otorgará recurso económico y acompañamiento técnico gratuito.

En caso de una ampliación presupuestal se podrán asignar recursos económicos, a solicitudes factibles sin recurso, las cuales se encuentran en lista de espera.

##### a) Recurso económico

La entrega se realizará vía transferencia electrónica, solo en casos excepcionales y mediante causa justificada, se podrá entregar el recurso económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

##### b) Acompañamiento técnico

Brindar capacitación, acompañamiento técnico directamente en las actividades forestales para el óptimo desarrollo de los trabajos comprometidos por las personas beneficiarias, durante la ejecución del Programa, con el compromiso y la visión de sostener y aumentar el área forestal del Estado de México.

##### 7.2. Monto del apoyo

Se otorgará un recurso económico anual de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** por hectárea a quienes mantengan o incrementen el almacenamiento de carbono a través del cuidado y protección de sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE y no generará un costo a las personas beneficiarias; es decir, son gratuitos.

Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, el cual se entregará posterior a la firma del Contrato de Adhesión, quedando comprometida la persona beneficiaria a realizar los trabajos establecidos en el formato "propuesta de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono" y el Informe Final de Actividades, el cual deberá estar firmado por la persona beneficiaria y personal comisionado por PROBOSQUE, sin exceder la vigencia del Contrato de Adhesión.

Cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por la persona beneficiaria con base en el formato Informe Final de Actividades el cual deberá estar firmado por la persona beneficiaria y personal comisionado por PROBOSQUE o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, sin exceder la vigencia del Contrato de Adhesión. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Programa.

### 7.3 Origen de los recursos

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el recurso económico a las personas beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del programa a las personas beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas, para incrementar el monto del apoyo o por alguna eventualidad cubrir la falta de recurso. También, podrán aportar recursos en especie (transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales, acompañamiento técnico, entre otros), así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1. Personas Beneficiarias

#### 8.1.1 Criterios y requisitos de selección

##### 8.1.1.1 Criterios de Selección

El personal adscrito al Departamento de Servicios Ambientales determinará la superficie factible a partir del análisis cartográfico y con base en el diagnóstico técnico forestal y las visitas de verificación en campo del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación legal presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles Plantaciones Forestales con fines maderables o navideñas y reforestaciones de Núcleos Agrarios y pequeños propietarios que fueron establecidas con recursos propios o en su caso, apoyadas por dependencias del gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una (1) hectárea y máxima de doscientas (200) hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Concepto	Densidad arbolada mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años) **	Monto/ha (\$)
Plantación Forestal Comercial Maderable o navideña	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y bosque tropical caducifolio.	1	200	Mayor o igual a 4	2,000
Reforestación					

\*La densidad arbolada correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

\*\*Que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

### Lineamientos generales:

- I. No serán susceptibles de apoyo las áreas reforestadas de bosque natural, que presenten cobertura mayor o igual del 30 % o en zonas templadas y mayor o igual del 20 % en zonas semiáridas y selvas bajas.

Las áreas elegibles reforestadas para ingresar al programa preferentemente, se podrán consultar en la página web de PROBOSQUE <https://probosque.edomex.gob.mx>.

Las plantaciones forestales comerciales con fines maderables y de árboles de navidad no deberán presentar cobertura de bosque natural.



- II. Con la finalidad de cumplir con la superficie mínima, se podrán integrar las Plantaciones Forestales Comerciales maderables o navideñas y reforestaciones en conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios cercanos o próximos entre sí, con características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
- III. Las personas Beneficiarias deberán realizar actividades que garanticen la conservación y protección de la superficie apoyada, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación.
- IV. Las acciones se deberán registrar en el formato "Propuesta de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono", así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que solo podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con la justificación técnica respectiva en caso de siniestro o contingencia ambiental, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con la persona beneficiaria, lo cual será informado al Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE.
- V. La fecha límite para la conclusión de las actividades comprometidas no podrá exceder el día 14 del mes de noviembre; así mismo, la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Delegaciones Regionales Forestales correspondientes, a través del correo electrónico, vía telefónica o bien de manera personal. La fecha límite para la entrega del Informe Final de Actividades o en su defecto la minuta de trabajo de la verificación en campo, por parte de las Delegaciones Regionales Forestales, tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores al último día hábil de la conclusión.
- VI. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones No Gubernamentales, podrán recibir los apoyos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega de los apoyos respectivos y la ubicación del área propuesta integrando el plano del predio firmado por el propietario o representante legal; y
- VII. En el caso de refrendos, las personas solicitantes deberán haber concluido las actividades comprometidas del ejercicio inmediato anterior para ser beneficiarios del siguiente ejercicio del Programa.

#### **De dictaminación**

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité del Programa asignará los apoyos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de solicitudes dentro del territorio mexiquense de acuerdo a la delimitación de municipios del IGECEM vigente, a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.
- III. Al término de la vigencia de la Convocatoria del Programa sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente; y
- IV. La Instancia Normativa, asignará los apoyos disponibles del Programa para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

#### **Serán inelegibles para acceder al Programa:**

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE; previo acuerdo del Comité.

- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro del recurso respectivo, previamente a aprobación de la Instancia Normativa.
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- V. Si el predio cuenta con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la Convocatoria actual, o en la temporada actual que disminuya la densidad mínima para participar en el programa, lo cual deberá ser notificado por la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, correspondiente.
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México de otras entidades Federativas, o Municipales.
- VIII. Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio.
- IX. Si el predio propuesto para ingresar al Programa ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, el dueño o representante de dicho predio no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- X. El recurso económico considerado en estas Reglas, no será otorgado en las áreas de actividad para aquellos predios y polígonos que cuenten con otro mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono de cualquier instancia.
- XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento.
- XII. Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIII. Las personas Beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante la Instancia Normativa.
- XIV. No serán susceptibles de apoyo las áreas reforestadas en bosque natural, que presenten cobertura mayor o igual del 30 % o en zonas templadas y mayor o igual del 20 % en zonas semiáridas y selvas bajas.
- XV. Las plantaciones forestales comerciales con fines maderables y de árboles de navidad que presenten cobertura de bosque natural.
- XVI. Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión, en las Convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporcione por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental.
- XVII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes se enrolan al Programa, cumpliendo lo siguiente:

- I. Ser personas físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales y/o preferentemente forestales del Estado de México, cubiertos por plantaciones forestales con fines maderables o navideños o reforestaciones en bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, de acuerdo a lo especificado en el cuadro "Criterios de selección" de estas Reglas.
- II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda. El formato de solicitud, estará disponible en las Delegaciones y en la página web de PROBOSQUE y después de ser requisitada por el solicitante, será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora.
- III. Se deberá designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión que suscriba la persona beneficiaria con PROBOSQUE. En el caso de los Núcleos Agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen, dicha carta poder deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada y signada por la persona que otorga y la que acepta el poder, así como sus dos testigos, anexando las copias simple de cada una de las identificaciones oficiales vigentes y legibles, de las personas que participan en la misma, a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al Programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores deberá de acreditar con documentación legal fehaciente.
- IV. Presentar el Formato de Registro de Información de la persona Solicitante y/o Beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a las personas integrantes del Órgano del Comisariado Presidente, Secretario y Tesorero; así como del que se registra como segunda persona beneficiaria, así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria o designado, cuando adquiriera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales y aplicables en esta materia.
- V. Entregar copia de la identificación oficial con fotografía, vigente y legible. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
  - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente o copia del Registro del PHINA. Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
  - b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento legible que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por las personas integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario presidente, secretario y tesorero, o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años.

En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE;

así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser emitidas por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, mismas que deberán estar vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.

Integrando el plano de localización del predio que contendrá por lo menos una coordenada correspondiente a un vértice o esquina y firmado por el propietario o representante legal.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.

VIII. Cuando se solicite el apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

- a) **Núcleos Agrarios:** Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia simple y legible, preferentemente a color.

En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades, para que en el ejercicio fiscal correspondiente mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

- a.1. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se les informó a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y que estos avalaron la gestión respectiva.

- b) **Personas físicas y/o jurídicas colectivas:** Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple y legible de cada una de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

- IX. Las Plantaciones Forestales Comerciales maderables y navideñas que desean incorporarse al programa, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente.
- X. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la persona solicitante y/o beneficiaria cuando la documentación

legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección de órganos de representación que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

- XI. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del Contrato de Adhesión al Programa, para recibir la primera ministración del recurso económico deberá presentar copia legible del documento oficial emitido por la institución bancaria vigente no mayor a tres meses, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria, así como copia simple y legible de la identificación oficial, para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica; para el caso de Núcleos Agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.
- La entrega de la segunda ministración del recurso económico restante, estará sujeto a la conclusión de las actividades comprometidas, o en la parte proporcional del porcentaje realizado. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte del beneficiario y entregar la documentación señalada en la fracción XI del presente apartado.
- XII. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.
- XIII. La documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.
- XIV. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes en núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.
- XV. En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán facultados durante dicho periodo, para realizar los trámites que correspondan en cualquier etapa del ejercicio del programa para su cumplimiento.
- Después de este período los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.
- Los representantes de los núcleos agrarios que no se encuentren vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de solicitar el recurso económico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.
- XVI. Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en el Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.
- XVII. Para cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones IV, VI, VII y VIII del presente apartado, se deberá entregar copia simple legible de los documentos correspondientes, y, en su caso, el original para su verificación cuando así se requiera, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.
- XVIII. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad

y respecto a las diferencias de quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas.

**8.1.2. Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

- a) Conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.
- b) Propietarios o personas con plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables o navideñas y reforestaciones apoyadas por PROBOSQUE, priorizando las reforestaciones.
- c) Propietarios o personas que tengan predios que refrenden su solicitud y que hayan cumplido con las actividades comprometidas en los ejercicios anteriores.
- d) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo.
- e) Propietarios o personas que tengan predios en donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, de acuerdo a la verificación de campo.
- f) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal o Estatal.
- g) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentran dentro de:
  - 1. Áreas que se encuentren en las partes altas de las cuencas hidrográficas.
  - 2. Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad.
  - 3. Áreas de importancia para la conservación de aves.
  - 4. Áreas prioritarias de captación y recarga de mantos acuíferos.
  - 5. Áreas que favorezcan la conectividad de hábitats y ecosistemas forestales.
- h) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren cerca a zonas urbanas.
- i) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
  - 1. Grupos de mujeres y/o grupo de pueblos indígenas.
  - 2. Comunidad y/o grupo de personas que se autoreconocen como afromexicanas.
  - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas.
  - 4. Sean víctimas u ofendidos del delito.
  - 5. Sean personas repatriadas.
  - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.3. Modalidades de Registro**

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiác, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoleya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villade Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

**8.1.4. Formatos**

- a) Solicitud Única.
- b) Formato de Registro de Información; y
- c) Los que determine la Instancia Normativa

**8.1.5. Integración del padrón de Personas Beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b) Recibir de conformidad en caso de ser aprobado, y contar con suficiencia presupuestal el recurso económico del Programa.
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del INFOEM.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.
- f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas; y
- g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

**8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar la información y/o documentación completa y legible requerida de manera veraz de acuerdo con los términos establecidos.

- b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa y cuantificar la superficie, así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a las actividades que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- d) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión correspondiente a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades comprometidas y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; la superficie aprobada por la Instancia Normativa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- f) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación o de posesión, o litigio de cualquier índole que se presenten en el predio, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas.
- g) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica.
- h) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- i) Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono mediante las actividades indicadas por PROBOSQUE.
- j) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio.
- k) Asistir y en conjunto con el personal de PROBOSQUE realizar el monitoreo sobre la captura de carbono.
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas.
- m) Informar en tiempo y forma el término de las actividades del programa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, a través del correo electrónico, vía telefónica o bien de manera personal.
- n) Atender conforme a sus capacidades y de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios y realizar la denuncia correspondiente.
- o) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE en caso de ser requerida.
- p) Informar al momento de presentar su solicitud, si el predio propuesto se encuentra beneficiado en otro programa Federal, Estatal o Municipal, con el mismo propósito.
- q) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales.
- r) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados.
- s) Reintegrar los recursos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponde a lo asignado por el Comité y/o en el Contrato de Adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria e inmediata a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE; y
- t) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

#### **8.1.8.1 Incumplimiento**

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa para su inscripción en el Programa.
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE.
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados.
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión.
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, anexo, la Convocatoria y las presentes Reglas por parte de la persona beneficiaria; y



- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

#### a) Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

#### b) Baja del programa

- I. Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8.1.
- II. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente.
- III. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados.
- IV. No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la notificación de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el recurso económico y en caso de pago por medio de cheque, no acudir a recibirlo sin causa justificada.
- V. Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa.
- VI. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas.
- VII. Desistimiento por escrito dirigido a la Instancia Normativa, debidamente firmado por la persona beneficiaria, para el caso de Núcleos Agrarios, sellado y firmado por el presidente (a), secretario (s) y tesorero (s), en el cual se notifique los motivos del desistimiento.
- VIII. En caso de fallecimiento del titular que firma el Contrato de Adhesión y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa.
- IX. Cuando fallece el titular y no se firmó el Contrato de Adhesión, siempre y cuando la segunda persona beneficiaria o un sucesor no pueda acreditar la legal posesión del predio para continuar con el programa.
- X. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- XI. Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
- XII. Ser persona beneficiaria de Programas federales, estatales o municipales, con el mismo propósito en la misma área, a decisión de la Instancia Normativa; y
- XIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### c) Reintegro de los recursos económicos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

- I. Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas y Contrato de Adhesión, previo acuerdo de la Instancia Normativa.
- II. Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- III. Desista del apoyo otorgado.
- IV. Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas a la persona beneficiaria y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%); y
- V. Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos u otra cuestión establecida en las presentes Reglas deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles y en su caso, podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité del Programa.

### 8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades comprometidas en el contrato de adhesión al Programa.

- b) Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.
- c) Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine; y
- d) Las que determine la Instancia Normativa.

## **8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluido cuando la persona beneficiaria haya concluido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1. Instancia Responsable**

Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)

### **9.2. Instancia Ejecutora**

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE

### **9.3 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

### **9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa**

#### **9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que este adscrita o dependa PROBOSQUE.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  - 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México.
  - 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT).
  - 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo.
  - 4. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
  - 5. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales Sección Estado de México, A.C.
  - 6. La persona representante del Programa Mexicano del Carbono, A. C.
  - 7. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- d) Invitados especiales, quienes serán:
  - 1. La persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
  - 2. La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
  - 3. La persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.
  - 4. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE.
  - 5. La persona titular del Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrita o dependa PROBOSQUE y en suplencia del mismo a la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un secretario técnico, siendo la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe el secretario técnico

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

#### 9.4.2. Sesiones

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentra presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

#### 9.4.3. Atribuciones

En apego a la normatividad aplicable podrá:

- I. Aprobar la Lista de Personas Beneficiarias, la Lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos y la Lista de solicitudes No factibles, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa.
- II. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a los que se sujetará la selección y aprobación de las Personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que la Lista de Personas Beneficiarias, Lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos y Lista de solicitudes NO factibles se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>.
- IV. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y conceptos a que se sujetará la selección y aprobación de las Personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- V. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias.
- VII. Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes.
- VIII. Resolver cualquier punto no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- IX. Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente.

### 10. Mecánica operativa

#### 10.1. Operación del Programa

- I. La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración y emisión de los recursos económicos.
- II. La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, así mismo la revisión del listado de incumplidos y de los predios que cuentan con procedimientos o sanción administrativa y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución del recurso económico no ejercidos.
- III. Una vez que se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Convocatoria y la Reglas de Operación del Programa por PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable), quien será el responsable de la correcta integración de la documentación solicitada como requisito para ingresar al Programa y se procederá al levantamiento de la poligonal en campo y recopilación de datos técnicos.
- IV. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas. En el caso de aquellos que correspondan a refrendos dentro de los tres años anteriores, solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo Dictamen Jurídico de apoyos; y los remite a las Unidades Administrativas responsables de emitir un dictamen.
- V. Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes.

- VI. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Servicios Ambientales respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- VII. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales, convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa.
- VIII. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales, tramita la publicación de resultados y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- IX. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales Forestales para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- X. La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Departamento de Servicios Ambientales; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos.
- XI. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales genera la solicitud del recurso económico posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente.
- XII. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, emite y entrega el recurso económico, una vez que se cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo.
- XIII. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la solicitud de emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente.
- XIV. La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Servicios Ambientales emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- XV. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, coordinadas por la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
- XVI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

## 10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

## 11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales Sección Estado de México, A.C.; y
- d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

Quienes son vocales con derecho a voz y voto en el Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**

### 13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia Normativa.

### 14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

### 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Servicios Ambientales con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Servicios Ambientales, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

### 16. Evaluación

#### 16.1. Evaluación externa

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

### 17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

### 18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.  
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.  
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp) y al correo electrónico: [oic.probosque@secogem.gob.mx](mailto:oic.probosque@secogem.gob.mx);
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 94 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 9828. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

**CUARTO.** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

**SEXTO.** Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.

**ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.-RÚBRICA.**

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**